PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA HACIENDA Y FINANZAS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y COLOCACIÓN
DE TÍTULOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ÍNDICE

I. CAPÍTULO I: LICITACIÓN. 2

I.1. LLAMADO A LICITACIÓN: 2
I.2. NORMAS APLICABLES: 2
I.3. CONSIDERACIONES: 3
I.4. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: 3
I.5. PERÍODO DE CONSULTAS Y ACLARACIONES PARA REALIZAR LAS OFERTAS: 3
I.6. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 4
I.7. APERTURA DE LOS SOBRES CON LAS OFERTAS: 4
I.8. VISTA DEL EXPEDIENTE: 4

II. CAPÍTULO II: OBJETO. 5

II.1. OBJETO: 5

III. CAPÍTULO III: REQUISITOS DE LAS OFERTAS Y PARTICIPANTES. 7

III.1. IMPLICANCIA: 7
III.2. OFERENTES: 8
III.3. REQUISITOS: 8
III.4. INCUMPLIMIENTO: 10
III.5. RESPONSABILIDAD: 10

IV. CAPÍTULO IV: FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. 11

IV.1. LUGAR: 11
IV.2. IDIOMA: 11
IV.3. CANTIDAD DE EJEMPLARES - FORMALIDADES: 11
IV.4. EL SOBRE: 12
IV.5. PLAZOS: 12
IV.6. REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS: 12

V. CAPITULO V: EVALUACION DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN. 13

V.1. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: 13
V.2. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS: 13
V.3. ADJUDICACIÓN: 14
V.4. NOTIFICACIÓN: 14

VI. CAPÍTULO VI: SUCRIPCION DEL CONTRATO Y PAGO. 15

VI.1. FIRMA DEL CONTRATO: 15
VI.2. CONDICIONES DE PAGO: 15

I. CAPÍTULO I: LICITACIÓN.

I.1. Llamado a Licitación:

El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS llama a Licitación Pública, para la estructuración y colocación de títulos públicos conforme lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley 10.531**.**

A todos los efectos del proceso licitatorio el PODER EJECUTIVO, en todo aquello que no sea indelegable, actuará a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA HACIENDA Y FINANZAS, con domicilio en calle Santa Fe y Méjico - 1er. Piso – Oficina Nº 67 de la Ciudad de Paraná, en adelante EL MINISTERIO.

I.2. Normas Aplicables:

Se aplica a la presente Licitación la legislación provincial y nacional, en particular las que se consignan en este numeral, las que se aplicaran en el orden de prelación que se citan seguidamente:

I.2.1. Constitución Provincial.

I.2.2. Ley Nº 10.531, que faculta al PODER EJECUTIVO a realizar la operación de crédito público interesada.

I.2.3. Ley Nº 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones – Texto Ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - y sus modificatorias.

I.2.4. Decreto aprobatorio del presente Pliego de Bases y Condiciones y del llamado a Licitación Pública.

I.2.5. Pliego de Bases y Condiciones.

I.2.6. Decreto Nº 5016/97 MEOSP - Reglamentación para las Contrataciones de las Operaciones de Crédito Público.

I.2.7. Normas nacionales y subnacionales que resulten aplicables.

I.3. Consideraciones:

I.3.1. El presente queda condicionado a la creación del Programa y su consecuente autorización por parte del Gobierno Nacional, tanto sobre el programa como de las características generales.

I.3.2. Para la confección de los documentos relacionados con la emisión, se tomará la información de la Provincia al 31 de diciembre de 2017

I.3.3. La estructura de la transacción será similar a la de los títulos de deuda emitidos por la Provincia de Entre Ríos en 2016

I.4. Adquisición del Pliego:

Los interesados podrán adquirir el pliego de Base y Condiciones a partir del día 01 de Marzo del año 2018 en el MINISTERIO - Oficina N° 67, sita en Casa de Gobierno, 1º Piso, de la ciudad de Paraná, de lunes a viernes, en el horario de 09 a 12 horas, o en la CASA DE ENTRE RÍOS, sita en calle Suipacha N° 844 (1.008) Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 09 a 14 horas. El valor del pliego se establece en la suma de PESOS Veinticinco Mil ($ 25.000) que deberá depositarse en la cuenta corriente N° 9035/1 que la Provincia posee en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A..

Las instituciones interesadas requerirán por nota simple la adquisición de un ejemplar del Pliego, en la que consignarán denominación de la entidad adquirente, domicilio, responsable/s autorizado/s para consultas y denunciaran dos direcciones de correo electrónico en las cuales aceptan como válidas y fehacientes las notificaciones circulares y demás comunicaciones que pudieren existir en relación al presente. Además se deberá presentar con la nota especificada, comprobante en original del depósito del importe antes mencionado.

I.5. Período de consultas y aclaraciones para realizar las ofertas:

La información disponible en relación a los aspectos financieros, contables, presupuestarios así como las operaciones de crédito realizadas por la Provincia, podrán ser obtenidas a través de los siguientes Links:

Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas
https://www.entrerios.gov.ar/minecon/

Contaduría:
https://www.entrerios.gov.ar/contaduria/index.php?codigo=76&item=pagina_textos&menu=menu&modulo=&accion=

https://www.entrerios.gov.ar/contaduria/index.php?codigo=20&item=pagina_textos&menu=menu&modulo=&accion=

Presupuesto:
https://www.entrerios.gov.ar/presupuesto/leypres/2018/

Los adquirentes del pliego podrán realizar otras consultas y/o aclaraciones por escrito hasta Tres (3) días previos al acto de apertura, de 9 a 12 horas, las mismas deberán:
Estar dirigidas al MINISTERIO – Oficina N° 67.
Incluir: REFERENCIA LICITACION POR ESTRUCTURACION Y COLOCACION DE TITULOS 2018

Las respuestas serán efectuadas por el MINISTERIO mediante circulares que se enviaran a los correos electrónicos denunciados al momento de la compra del pliego. Sin perjuicio de ello, todas las circulares se encontrarán a disposición de los Adquirentes del Pliego en el MINISTERIO – Oficina N° 67, y Dos (2) días previos a la apertura, pasadas las 12 horas, se entenderá que todos los adquirentes están notificados de todas las circulares.

La información adicional podrá ser objeto de restricciones o de confidencialidad en los términos y condiciones que en cada caso establezcan

La interposición de consultas o aclaraciones no suspenderán el trámite licitatorio, salvo comunicación expresa del MINISTERIO.

I.6. Recepción de las ofertas:

La recepción de las oferta se efectuará hasta la fecha y hora de la apertura de sobres en el MINISTERIO – Oficina Nº 67.

I.7. Apertura de los sobres con las ofertas:

La apertura de las ofertas se realizará el 09 de Marzo de 2.018, a las 12 horas en el MINISTERIO – Oficina Nº 67.

I.8. Vista del Expediente:

El expediente licitatorio se encontrara y estará a la vista de los oferentes que justifiquen su calidad de tal o de su representante legal por el plazo de Dos días a partir del Acto de Apertura, debiendo los interesados requerir la misma mediante nota dirigida al Ministerio.

La presentación de observaciones al procedimiento y a las ofertas no suspenderán el trámite licitatorio.

II. CAPÍTULO II: OBJETO.

II.1. Objeto:

El llamado a Licitación Pública por parte del PODER EJECUTIVO de la Provincia a una o más Instituciones financieras y/o bancarias y/o sociedades de bolsa, en forma individual o mediante la conformación de consorcios, el cual será entendido para todos los efectos del presente como una sola persona, tiene por objeto recepcionar propuestas para la estructuración y colocación de Títulos Públicos de mediano plazo, por hasta la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Millones($ 3.500.000.000) ampliables, conforme lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley 10.531, de acuerdo al pliego de bases y condiciones cuyas características esenciales son las siguientes:

II.1.1. Estructuración de la emisión:

Para la Estructuración de la Emisión de los Títulos Públicos, la propuesta deberá tener en cuenta lo siguiente:

II.1.1.1. Propuesta de términos, condiciones y estrategia de la emisión (emisión única; programa de emisión en series; tipo de emisión – registrada o no - estrategia de difusión o comunicación con inversores, etc.)

En este punto se deberá contemplar que es decisión de la Provincia colocar los títulos en el mercado nacional, a un plazo de entre 24 (Veinticuatro) y 48 (Cuarenta y Ocho) meses, con una única amortización (Bullet) o amortizaciones anuales, con un plazo mínimo de gracia para el pago de capital de 12 (Doce) meses, en cuanto a las garantías, será de aplicación lo previsto en los Artículos 5º, 6º y 8º de la Ley 10.531.

II.1.1.2. La redacción, discusión, corrección, impresión, distribución del prospecto de emisión, due diligence, roadshow y/o toda otra actividad que resulte necesaria para la exitosa colocación.

II.1.1.3. Apoyo a la calificación de riesgo: propuesta de estrategia, presentación ante calificadoras, preparación de la documentación requerida.

II.1.1.4. Preparación de los convenios a efectivizar con agentes de pago, colocadores, agentes de garantía y cualquier otro que de manera directa o indirecta tenga relación con el objeto de la presente.

II.1.1.5. Apoyo, de resultar necesario, a la contratación de:

i. Agente de pagos o Carta de Instrucción.

ii. Inscripción en las bolsas, sociedades de clearing, y otros.

iii. Todas aquellas tareas vinculadas, aún cuando no estuvieran expresamente incluidas aquí, que fueran necesarias para completar la estructuración de la emisión.

II.1.2. Colocación de la emisión:

La misma incluye todas las labores que resulten necesarias a efectos de colocar exitosamente la emisión, incluyendo la realización de tareas previas y posteriores a la colocación.

II.1.3. Tareas a realizar:

Las mismas se encuentran consideradas en el modelo de contrato a suscribir el cual como adjunto forma parte del presente pliego (Anexo III).
Deberán incluirse las que le correspondieran a los Asesores Legales y demás actores intervinientes en la operatoria, excluyendo únicamente, las tareas realizadas por la Calificadora de Riesgo que será a cargo de la Provincia.

Asimismo deberá efectuar todas aquellas tareas vinculadas, aún cuando no estuvieran expresamente incluidas en el presente y/o sus pliegos, pero que fueran necesarias para el correcto cumplimiento de la emisión.

III. CAPÍTULO III: REQUISITOS DE LAS OFERTAS Y PARTICIPANTES.

III.1. Implicancia:

La presentación de ofertas implicará:

III.1.1. El mantenimiento de la oferta por el término de treinta (30) días, a contar desde el día inmediato siguiente al acto de apertura de ofertas sin posibilidad de retractarse sin fundamento, el cual será renovable automáticamente por iguales plazos, salvo que el oferente manifieste su no renovación fehacientemente.

III.1.2. El conocimiento y aceptación de la documentación y de las reglas y requisitos que rigen la Licitación.

III.1.3. La renuncia a formular objeción, reclamos o impugnaciones para el caso que se declare fracasada como consecuencia de que las ofertas presentadas resultaren inadmisibles o inconvenientes a los intereses estaduales. La aceptación expresa de que pueda no adjudicarse a ninguna de las ofertas por considerárselas no convenientes, implica la renuncia a cualquier reclamo fundado en dicha circunstancias.

III.1.4. La aceptación de la facultad del Poder Ejecutivo, para que a través del MINISTERIO y/o de la COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS solicite información adicional a los oferentes o efectúe aclaraciones a la documentación de la Licitación o al Pliego y/o requiera en el plazo perentorio que establezca, la subsanación de errores u omisiones y/o provea información complementaria que le sea requerida.
A este efecto el MINISTERIO y la Comisión de Evaluación de Ofertas se encuentran facultados a emitir las Circulares correspondientes.

III.1.5. La aceptación para la aplicación excluyente de Ley local y la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Paraná en lo contencioso administrativo para dirimir las controversias que pudieren suscitarse con quien resulte adjudicatario con motivo del cumplimiento del contrato objeto de esta licitación y de sus servicios complementarios.

III.1.6. La aceptación para que la provincia de considerarlo conveniente a sus intereses, de acuerdo al orden de mérito podrá seleccionar una entidad o conformar un consorcio de máximo cuatro entidades para que presenten una o varias propuestas de colocación de los Títulos, incluyendo series y montos a emitir, a los fines de procurar el mayor éxito de la operatoria.

III.1.7. La aceptación de los criterios de evaluación y puntuación de la Comisión de Evaluación de ofertas.

III.1.8. Las ofertas que se formulen se basarán en la propia evaluación e investigación, que realicen los oferentes, sin derecho a reclamo alguno.

III.2. Oferentes:

Podrán presentar ofertas en esta Licitación las Instituciones Financieras y/o Bancarias y/o sociedades de Bolsa que hayan adquirido el Pliego y reúnan las condiciones que más abajo se exigen.

Asimismo, los oferentes podrán presentarse en forma individual o conjunta, considerándose en este último caso, como una entidad con unificación de representación y responsabilidad solidaria entre el conjunto.

Para la presentación de Ofertas no será necesaria la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia.

Tendrán prioridad a igualdad de condiciones con los demás oferentes, las ofertas presentadas por grupos o consorcios de entidades.

III.3. Requisitos:

Los oferentes deberán presentar su oferta cumpliendo los requisitos que a continuación se detallan:

III.3.1. Presentación, en original, del Pliego adquirido por el oferente o por al menos uno de los miembros del consorcio.

III.3.2. Antecedentes de los oferentes

Los oferentes deberán acreditar su participación en la estructuración, colocación y emisión de títulos Provinciales a corto, mediano y largo plazo, en los últimos 3 (Tres) años calendario en el mercado nacional, debiendo exhibir credenciales y copia de la caratula del Prospecto, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo I que se adjunta.

Los oferentes deberán proporcionar información referida a los entes emisores, fecha de la emisión, moneda, monto de la emisión, plazo en años, fecha de vencimiento, rol que ocupo la institución, calificación del riesgo crediticio, participación en el libro de la colocación.

Los antecedentes mencionados funcionan como requisito de admisibilidad, y deberán encontrarse debidamente indicados en la presentación de la oferta.

III.3.3. Datos Personales y Antecedentes de las personas o grupo de personas que se dedicará a la preparación de la Estructuración y Colocación de los Títulos Públicos.

III.3.4. Gastos a ser pagados por la Provincia. Los gastos, a cargo de la Provincia en relación con la estructuración emisión y colocación de los títulos, deberán ser cotizados en su totalidad y en forma detallada, incluyendo honorarios y gastos legales, gastos de impresión y distribución de prospectos, gastos del o los bancos intervinientes, honorarios y gastos de cotización, honorarios y gastos de los agentes de pago, gastos de escribanía, gastos de roadshow y todo otro gasto relativo a la emisión que fuera necesario. Deberá discriminarse, cuando correspondiere, en cada gasto, el impuesto al valor agregado aplicable al mismo. En todos los casos los gastos deben estar facturados a nombre del estado Provincial. Asimismo, no se admitirá con posterioridad a la presentación de la oferta o a la adjudicación de la misma, la inclusión de conceptos adicionales ni variación de los cotizados inicialmente.

Dentro de la cotización de gastos de la transacción, el único que no deberá incluirse es: el de la Calificación de Riesgo, cuya contratación correrá por cuenta de la Provincia y será FIX SCR.

III.3.5. Comisión de estructuración, emisión y colocación de los títulos.

III.3.6. Tiempo estimado de instrumentación de la operatoria, incluyendo un cronograma de las tareas a realizar.

III.3.7. Diversificación, se debe indicar con que Estados Provinciales ha trabajado en la estructuración y colocación de Títulos Públicos Nacionales.

III.3.8. Constitución de domicilio especial en la ciudad de Paraná, a todos los efectos de esta Licitación Pública y denuncia de dos correos electrónicos para recibir válidamente las circulares y demás comunicaciones a ser emitidas en el marco del proceso licitatorio.

III.3.9. Documentación de la Entidad oferente que acredite su constitución y vigencia conforme a la normativa legal aplicable, la cual deberá estar firmada por el oferente, con carácter de declaración jurada y bajo su responsabilidad.

I – Constancias de inscripciones impositivas de orden nacional y provincial o de los comprobantes de exención, firmados por los responsables legales de las empresas.

II - Constancia de autorización para funcionar emitida por BCRA, CNV, IGJ, o quien corresponda, o en su defecto, la debida excepción dispuesta por el organismo competente. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los presentes se consideran causales de inadmisibilidad.

III - Último Estatuto Social vigente y vigencia societaria.

IV- Instrumento o Poder Especial por el cual se acredite la legitimación para actuar en nombre del oferente por el firmante.

III.3.10. La presentación de una Declaración Jurada de cada uno de los oferentes, donde haga constar la veracidad y exactitud de toda la información aportada.

III.4. Incumplimiento:

El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de algunos de los requisitos y condiciones establecidos en este Pliego habilitará a rechazar la oferta sin más trámite y por acto fundado.

III.5. Responsabilidad:

Todos los Integrantes que participen de la presentación de la Oferta o celebren el Contrato, serán solidariamente responsables por las obligaciones emergentes de la oferta presentada en la Licitación. La existencia de incumplimiento o mora, en cada caso concreto, será determinada a juicio exclusivo y definitivo del MINISTERIO.

IV. CAPÍTULO IV: FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

IV.1. Lugar:

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el MINISTERIO – Oficina Nº 67 con domicilio en calle Santa Fe y Méjico 1er. Piso de la Ciudad de Paraná. En la fecha indicada en el numeral I.6, se procederá a la apertura de las ofertas presentadas, labrándose acta por ante el Escribano Mayor de Gobierno de la Provincia o su reemplazante legal. No se admitirán las ofertas que se presenten con posterioridad a la hora establecida en el numeral I.5. El acta será además firmada por el funcionario que presida el acto y los oferentes que lo deseen.

Presidirá el acto el Señor MINISTRO DE ECONOMÍA HACIENDA Y FINANZAS y/o el funcionario que éste designe a tal efecto. En el acta se harán constar las Ofertas recibidas y se les asignará un número de orden teniendo en cuenta el orden de su presentación.

IV.2. Idioma:

Las Ofertas, deberán estar redactadas íntegramente en idioma español, salvándose toda enmienda o palabra interlineada o testada.

En caso de adjuntarse folletos o catálogos en inglés, deberá acompañarse su traducción al idioma español, realizada por traductor público nacional debidamente inscripto.

IV.3. Cantidad de Ejemplares - Formalidades:

La documentación a incluir se emitirá por duplicado, marcando con claridad el "original" y el "duplicado" (los cuales deberán ser idénticos) y todos los ejemplares se incluirán en el Sobre de Ofertas. En caso de duda o discrepancia el texto del "original" prevalecerá sobre el del duplicado.

Las ofertas incluirán un índice con indicación de los folios en que se desarrolla la misma.

Las ofertas deberán ser firmadas en original y foliadas en todas sus hojas, al igual que el Pliego, anexos y toda documentación que sea presentada, teniendo las mismas alcance de declaración jurada.

IV.4. El Sobre:

Las ofertas, se presentarán en un único sobre cerrado, debidamente firmado por él o los representantes legales o apoderados del oferente.

Los sobres, indicarán en su exterior lo siguiente: “Licitación Pública para la Estructuración y Colocación de Títulos Públicos”. Deberán indicar también lugar, fecha y hora de la apertura.

IV.5. Plazos:

Todos los plazos establecidos para la Licitación se contarán por días hábiles, excepto los que pudiere establecer la Comisión de Evaluación de Ofertas. Cuando el vencimiento del plazo coincida con un día feriado, se extiende dicho vencimiento hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

IV.6. Representantes Legales o Apoderados:

La personería de los representantes legales o apoderados deberá ser acreditada por instrumentos extendidos ante las Autoridades Competentes y debidamente legalizados si correspondiere. Los representantes legales o apoderados deberán contar con facultades suficientes para firmar las ofertas y actuar hasta la firma del Contrato de Adjudicación.

Todas las firmas que fueren puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido, así como la calidad de representante.

V. CAPITULO V: EVALUACION DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

V.1. Evaluación de las Ofertas:

Las propuestas recibidas serán evaluadas por una COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS conformada a tal efecto, la que estará integrada a los fines de la presente Licitación por el Señor SECRETARIO DE HACIENDA, el Señor SECRETARIO DE PRESUPUESTO Y FINANZAS, la Señora DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y el Señor DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y CREDITO PUBLICO, todos del Ministerio. En caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos su reemplazante será designado por el MINISTERIO.

El resultado del análisis de las ofertas, con sus fundamentos, será comunicado por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS al MINISTERIO 5 (Cinco) días posteriores a la Apertura de Ofertas, el que elevará las conclusiones al PODER EJECUTIVO.

V.2. Criterios para la Evaluación de Ofertas:

Para la calificación de las propuestas, la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá tener en cuenta los siguientes criterios, en forma conjunta. -Si bien se encuentran separado la estructuración y la colocación, ambos al igual q los gastos se evaluaran como un todo-

V.2.1. Cumplimiento de los aspectos formales establecidos para la presente licitación. Para el caso de incumplimiento de los requisitos considerados de admisibilidad, la propuesta se desestimará sin más estudio.

V.2.2. Antecedentes en la organización y colocación de Títulos**,** realizadas con Estados Provinciales, en el mercado Nacional, por un importe superior o igual a Pesos Un Mil Quinientos Millones ($ 1.500.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, en un año, no anterior al 2015.

V.2.3. Comisiones y Gastos de la operatoria.

V.2.4. Diversificación.

V.2.5. Tiempo estimado de instrumentación de la operatoria.

V.2.6. Otros elementos que se consideren relevantes para la adecuada valoración de la Oferta.

V.2.7. La evaluación de las ofertas se hará de acuerdo al siguiente puntaje u orden de mérito:

Oferta Económica	De 0 a 40 puntos
Antecedentes	De 0 a 25 puntos
Diversificación	De 0 a 20 puntos
Cumplimiento de los Aspectos Formales	De 0 a 5 puntos
Tiempo Estimado de Instrumentación de la Operatoria	De 0 a 5 puntos
Equipo de Trabajo	De 0 a 5 puntos

V.3. Adjudicación:

La adjudicación será resuelta por el PODER EJECUTIVO dentro de los CINCO (5) días posteriores a la comunicación del resultado del análisis de las ofertas, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente.

El Poder Ejecutivo podrá aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Estado o rechazarlas a todas sin que ello otorgue a los oferentes derecho a reclamo o indemnización alguna.

V.4. Notificación:

La notificación fehaciente de la adjudicación se efectuara por intermedio del MINISTERIO en los domicilios constituidos y en las direcciones de correo electrónico denunciadas, las que se tendrán por válidas y suficientes.

VI. CAPÍTULO VI: SUCRIPCION DEL CONTRATO Y PAGO.

VI.1. Firma del Contrato:

La suscripción del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de DOS (2) días a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación prevista en el punto V.4, entre el representante de la Provincia de Entre Ríos que se designe y el adjudicatario.

La negativa del Adjudicatario a la firma del Contrato dentro del plazo indicado precedentemente, dejará sin efecto la Adjudicación debiendo responder este último por los daños y perjucios que pudiera tener la Provincia por el incumplimiento, notificándose de este hecho por escrito a todos los proponentes.

Acto seguido, el MINISTERIO, de considerarlo conveniente a los intereses del Estado, procederá a llamar al oferente cuya oferta fue calificada en segundo lugar en orden de mérito, haciéndole saber que se le ha adjudicado el contrato "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO y así sucesivamente.

VI.2. Condiciones de Pago:

Las comisiones y gastos serán pagados al Adjudicatario en la fecha del desembolso de fondos a la Provincia, o si la Oferta que resulte adjudicada prevé una fecha posterior, en la fecha indicada en la Oferta adjudicada.

En todos los casos los gastos deben estar facturados a nombre del estado Provincial, salvo excepción prevista en la normativa vigente.

En ningún caso se pagaran comisiones de cualquier tipo al Adjudicatario relativos a los servicios contratados en caso de no haber desembolso.

ANEXO I

Marcar con una CRUZ lo que corresponda

		SI	NO
1	Ha participado como estructurador y/o colocador principal en Titulos Provinciales del año 2015 a la fecha		
2	Esa participacion ha sido por un importe mayor o igual a $ 1.500 Millones o su equivalente en moneda extranjera		
3	La colocacion ha sido satisfactoria		
4	Ha tenido algun reclamo judicializado por incumplimientos en contratos de similar naturaleza a la requerida		

5 En caso de que la respuesta al punto 1 sea AFIRMATIVA, indicar:

Provincia Emisor
Fecha de la Emision
Monto colocado por el Oferente
Fotocopia de la Caratula del Prospecto de todas las emisiones que declara haber participado
Acto Administrativo que lo designe como colocador
Otro documento que acredite su participacion

Anexo II: Costos estimados asociados a la emisión de Titulos de la Deuda Publica

Monto del Programa $ 3.500.000.000 ampliables

El total de Honorarios, Gastos y Comisiones deberan ser expresados conforme el cuadro:

Programa					Programa
Descripción	**Fijos**	**Variables**	**Pesos + IVA**	**Observaciones**	**Pesos + IVA**
Honorarios de asesores legales	$ 0	$ 0	$ 0		
Honorarios del asesor impositivo	$ 0	$ 0	$ 0		
Honorarios notariales	$ 0	$ 0	$ 0		
Caja de Valores	$ 0	$ 0	$ 0		
Fideicomiso	$ 0	$ 0	$ 0		
Otros gastos:					
	$ 0	$ 0	$ 0		
	$ 0	$ 0	$ 0		
	$ 0	$ 0	$ 0		
Total de gastos	**$ 0**		**$ 0**		**$ 0**

Comisión de estructuración y colocación				%	Sobre el total emitido	
Otra comision de corresponder				%	Sobre el total emitido	
Total de Comisiones	**%**	**%**	**%**			**%**

CONTRATO DE ESTRUCTURACIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

celebrado entre

LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

como Emisor

y

…….

como Estructuradores y Colocadores Principales

El presente contrato (el "**Contrato**") se celebra en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina a los días del mes de ….del año 2018 entre:

(A) La PROVINCIA DE ENTRE RIOS, una Provincia de la República Argentina ("**Argentina**"), constituyendo domicilio a los efectos del presente Contrato en la calle Fernández de la Puente Nº 220, Casa de Gobierno, primer piso, oficina 67, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (la "**Provincia**"), representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, Cr. Hugo Ballay, conforme fuera autorizado por Decreto Nº …… MEHF; y

(B) ……., una sociedad debidamente constituida, domiciliada a los efectos del presente Contrato en la calle ……., piso ……, de …… representada en este acto por los Señores que firman al pie del presente; y

(C) …….., una sociedad debidamente constituida, domiciliada a los efectos del presente Contrato en la calle ……., piso ……, de …… representada en este acto por los Señores que firman al pie del presente; y

Donde ……. Y …….., los "**Estructuradores**" y/o "**Colocadores Principales**", y junto con la Provincia y "**Partes**".

ANTECEDENTES:

Que mediante Decreto Nº …… MEHF, la Provincia dispuso la creación de un Programa de Emisión de Títulos de la Deuda Pública, denominado "……." por hasta la suma de pesos argentinos TRES MIL QUINIENTOS MILLONES AR$ 3.500.000.000 o su equivalente en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera (los "**Títulos Públicos**", y cada serie una "**Emisión**"), en el marco de la autorización conferida por los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial Nº 10.531 (el "**Programa**" y la "**Transacción**", respectivamente).

Que …….Y…….. presentaron en forma conjunta una oferta a la Provincia en el marco de la Licitación Pública Nº, pormenorizando los términos, tareas, alcances y gastos para el programa (la "**Propuesta**").

Que la emisión de los Títulos Públicos se llevará a cabo de acuerdo con los objetivos de la Provincia, la Propuesta y las condiciones del mercado existentes al momento de la colocación.

POR LO EXPUESTO, las Partes convienen lo siguiente:

1. VINCULACIÓN

A través del presente Contrato, la Provincia designa y vincula en forma exclusiva a ……. y a …….. en su carácter de Estructuradores y Colocadores Principales de los Títulos Públicos.

2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y COLOCACIÓN

Entre las principales tareas a desempeñar por los Colocadores Principales, se pueden mencionar las siguientes:

- colaborar con la Provincia en la redacción que ésta realice del Prospecto que brindará una descripción de los distintos aspectos que puedan ser de interés en relación con la posible suscripción de los Títulos Públicos; discutir, corregir, imprimir y distribuir dicho Prospecto y sus versiones preliminares;
- colaborar con la Provincia en la preparación de la documentación a entregar a la Calificadora de Riesgo;
- asesorar en la contratación del Fiduciario y en la solicitud de listado y negociación de los Títulos Públicos en bolsas y mercados;
- realizar sus mayores esfuerzos para que la primera serie de Títulos Públicos pueda ser colocada en o antes del 04 de Abril de 2018, sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes y cumplimiento de las demás condiciones precedentes;
- asesorar a la Provincia en la determinación de las condiciones de emisión y la estimación del rango de precio de colocación de los Títulos Públicos;
- identificar a los posibles interesados en la suscripción de los Títulos Públicos y asesorar a la Provincia en la definición de las estrategias y mecanismos de colocación;
- diseñar y elaborar presentaciones y otros materiales de *marketing* en el marco de la colocación de los Títulos Públicos;
- establecer contacto con los posibles interesados y llevar el registro de manifestaciones de interés efectuadas por los oferentes interesados en la suscripción de los Títulos Públicos;
- asesorar a la Provincia en la selección de las manifestaciones de interés recibidas;
- asesorar a la Provincia en lo referente a la formalización de los actos necesarios para la suscripción de los Títulos Públicos por parte de los interesados que realicen manifestaciones de interés;
- los Colocadores Principales confeccionarán el libro de registro de manifestaciones de interés (función que es comúnmente denominada en idioma inglés como "*bookrunner*") al cual tendrá acceso irrestricto y opinión la Provincia;
- asesorar a la Provincia en la liquidación de la colocación y registro de los Títulos Públicos, recibiendo éstos "libres de pago" (*delivery free of payment*); y
- asistir a la Provincia en todas aquellas tareas habituales para los Colocadores Principales que fueren necesarias para completar la estructuración y colocación de los Títulos Públicos.

Para el caso de contar con más de un colocador principal la Provincia podrá requerir dichas tareas en forma indistinta, alternada o conjunta a cualquiera de los Colocadores Principales y, cada Colocador Principal deberá prestar dicha asistencia en forma independiente del otro Colocador Principal.

Para en caso de corresponder, la Provincia contratará como fiduciario de los contratos de fideicomiso a la firma ……., que garantice el repago de los Títulos Públicos (los "**Fideicomisos en Garantía**"). Adicionalmente, la Provincia ha contratado/ deberá contratar los servicios de una Calificadora de Riesgo para la obtención de la calificación pertinente.

2.1. Colocación de los Títulos Públicos

(a) Por el presente los Colocadores Principales se obligan a ofrecer al público inversor los Títulos Públicos y a realizar sus mejores esfuerzos para colocar los mismos por cuenta y orden de la Provincia durante el Período de Colocación (según dicho término se define más adelante).

(b) A los fines del presente, se entenderá que los Colocadores Principales han realizado sus "mejores esfuerzos" para colocar los Títulos Públicos cuando hubieran realizado todos los actos que a tales efectos se realizan en los procedimientos usuales en esta clase de transacciones y actuando con la diligencia de un buen hombre de negocios durante la etapa de colocación de los Títulos Públicos, que será determinada por la Provincia con el asesoramiento de los Colocadores Principales y que podrá ser finalizada con anterioridad a su plazo de extensión (el "**Período de Colocación**").

(c) A tales efectos, los Colocadores Principales podrán distribuir aquellos documentos que contengan los términos y condiciones de los Títulos Públicos en forma física y/o electrónica (incluyendo, sin limitación, por medio de correos electrónicos) entre potenciales inversores y/o celebrar una o más reuniones informativas en las que se podrá exponer y/o entregar información.

(d) Los Colocadores Principales no asumen compromisos de colocación en firme de los Títulos Públicos, ni tampoco garantizan la colocación total o parcial de los mismos.

(e) Los Títulos Públicos serán licitados y adjudicados mediante subasta holandesa en SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") o por *bookbuilding, ……....*, según se determine en el aviso de colocación que se publique oportunamente.

(f) Los Colocadores Principales recibirán órdenes de compra irrevocables (las "**Órdenes de Compra**") de potenciales inversores ubicados ……. Los Colocadores Principales podrán rechazar cualquiera de las Órdenes de Compra que no dé cumplimiento a las formalidades requeridas y/o a las normas vigentes sobre prevención de lavado de activos y, a efectos de dicha verificación, podrán solicitar a los inversores interesados en suscribir los Títulos Públicos toda aquella información y documentación que los Colocadores Principales estimen pertinente para el cumplimiento de las normas legales aplicables (incluyendo, sin limitación, las normas penales y de mercado de capitales). Los Colocadores Principales podrán solicitarles a los oferentes el otorgamiento de garantías suficientes de integración de los Títulos Públicos solicitados en las Órdenes de Compra, quedando facultados a rechazar aquellas Órdenes de Compra que no presenten garantías de integración del precio de los Títulos Públicos a satisfacción de cada Colocador Principal.

2.2. Pago del precio de suscripción y entrega de los Títulos Públicos

A COMPLETAR POR LAS PARTES

3. DELEGACIÓN DE ACTIVIDADES

Los colocadores principales podrán referir o delegar, según su razonable criterio y sujeto a que ello no derive en mayores costos y/o impuestos a cargo de la Provincia, total o parcialmente, la ejecución de la transacción comunicando dicha designación a la Provincia y a las demás partes intervinientes, responsabilizándose totalmente por el debido cumplimiento de la persona a la cual le fuera referido o delegada la tarea a su cargo.

4. CONDICIONES PRECEDENTES

El inicio del Período de Colocación y la emisión de los Títulos Públicos, se encuentran sujetas al cumplimiento de condiciones precedentes habituales en este tipo de transacciones incluyendo, sin limitación, las siguientes, y que podrán ser dispensadas por los Colocadores Principales:

(i) deberán haberse otorgado (y mantenerse) las autorizaciones habituales en este tipo de transacciones incluyendo, sin limitación, la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y la autorización del Banco Central de la República Argentina que autorice la adquisición de los Títulos Públicos por parte de entidades financieras;

(ii) que la preparación y ejecución de la documentación relacionada para la colocación de los Títulos Públicos, los Fideicomisos en Garantía y la demás documentación legal, estén realizadas bajo estándares habituales en este tipo de transacción;

(iii) los Títulos Públicos deberán contar y mantener durante todo el período de integración una calificación emitida por una calificadora de riesgo seleccionada entre Moody's, S&P y Fix (afiliada a Fitch);

(iv) los Colocadores Principales deberán haber recibido una opinión legal de los asesores legales referenciados en el Anexo II, con respecto al contenido del prospecto de emisión y a cuestiones habituales para este tipo de transacciones, como así también dictámenes habituales en este tipo de transacciones del Contador General de la Provincia y del Fiscal de Estado;

(v) que las declaraciones y garantías de la Provincia que se establezcan en este Contrato, los Fideicomisos en Garantía, y en la demás documentación legal sean correctas, verdaderas, completas y no contengan enunciados que puedan inducir a error;

(vi) que la Provincia haya cumplido en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato, los Fideicomisos en Garantía y en la demás documentación legal;

(vii) que los Colocadores hayan recibido un certificado de la Provincia que contenga las declaraciones y garantías incluidas en el Anexo I; y

(viii) que no haya ocurrido, a criterio razonable y fundado de los Colocadores Principales: (a) un cambio materialmente adverso en las condiciones de mercados financieros y/o de capitales y/o bursátiles locales y/o internacionales o cualquier otro hecho o situación negativa que impida o afecte en forma materialmente adversa a la oferta, colocación o futura negociación de los Títulos Públicos; (b) un cambio significativamente adverso en las leyes y reglamentaciones tributarias de la República Argentina o en el tratamiento impositivo aplicable respecto de los Títulos Públicos; (c) un cambio materialmente adverso en el negocio, condiciones financieras de la Provincia y/o de cualquier otro tipo de evento en Argentina y/o en el exterior que pudiera afectar negativamente la emisión de los Títulos Públicos.

5. HONORARIOS

Será por cuenta de la Provincia la comisión de los Estructuradores y Colocadores Principales vinculada con la colocación y emisión de los Títulos Públicos, la cual será de …….del valor nominal de los Títulos Públicos integrados, y será abonada en la fecha de desembolsos de fondos a la Provincia, mediante el descuento de dicho monto conforme se determina a continuación (la "**Comisión**").

La Comisión deberá ser abonada a los Colocadores Principales en ……. La Comisión será descontada de los montos resultantes de la colocación por ……. como agente de liquidación, de los Títulos Públicos efectivamente integrados, previo a la transferencia del saldo a la Provincia y será descontada en el siguiente orden: primero de la Cuenta en Pesos, segundo de la Cuenta en Dólar MEP y tercero de la Cuenta en Dólar Cable.

6. GASTOS, COSTOS E IMPUESTOS

La Provincia tendrá a su cargo y pagará o reintegrará, según sea el caso, todos los honorarios, costos y gastos previamente exteriorizados al momento de realizar las ofertas en la licitación pública, vinculados con la estructuración, colocación, garantía y emisión de los Títulos Públicos detallados en el Anexo II, como así también todos los tributos, cualesquiera fuere su especie, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones municipales, provinciales o nacionales, presentes o futuras que se impongan sobre la presente operación (incluyendo sin limitación, el Impuesto al Valor Agregado sobre los Honorarios y sellos en la Provincia de Entre Ríos en caso de ser aplicable) (los "**Gastos, Costos e Impuestos**"), en la medida que los mismos hayan sido razonablemente incurridos y debidamente documentados, con más los impuestos que correspondan en cada caso. Los gastos adicionales incurridos por los Colocadores Principales deberán ser aprobados previamente por la Provincia, y estar debidamente documentados. Los Gastos, Costos e Impuestos serán descontados de los montos resultantes de la colocación por cada Colocador al momento del desembolso de fondos a la Provincia, de los Títulos Públicos efectivamente integrados, previo a la transferencia del saldo a

la Provincia, en el siguiente orden: primero de la Cuenta en Pesos, segundo de la Cuenta en Dólar MEP y tercero de la Cuenta en Dólar Cable.

Asimismo, en el caso de que no se completara la preparación de los documentos bajo esta Emisión y/o la colocación de los Títulos Públicos bajo esta Emisión por causas ajenas a los Colocadores Principales, la Provincia se compromete a pagar todos los Gastos, Costos e Impuestos previstos en el Anexo II, en los que se haya incurrido o se encuentren devengados hasta el momento en que la Provincia notifique su intención de no continuar con la Transacción o declare desierta la Emisión, en la medida en que los mismos hayan sido razonablemente incurridos y debidamente documentados.

El presente apartado se encuentra subordinado a lo que en su tema regula el pliego de la licitación que origina el presente contrato y la oferta realizada en el marco del mismo.

7. MISCELÁNEA

(a) El presente Contrato no es, ni puede interpretarse como, un compromiso u oferta de los Colocadores Principales de proveer financiamiento sin perjuicio de que los Colocadores Principales comprometen sus mejores esfuerzos para obtener dicho financiamiento a la Provincia mediante la colocación de los Títulos Públicos. Asimismo, ni la aceptación por parte de los Colocadores Principales de los términos de este Contrato, ni el pago por parte de los Colocadores Principales de cualquier Honorario previsto bajo este Contrato, constituirán un compromiso por parte de los Colocadores Principales de proveer financiamiento por cuenta propia o por cuenta de terceros o de sindicar algún financiamiento.

(b) El Contrato es para el exclusivo beneficio de la Provincia y no puede ser tenido en cuenta ni utilizado por ningún tercero. La Provincia entiende que los Colocadores Principales actúan como contrapartes y en ninguna otra capacidad, como ser, a modo de ejemplo, apoderados, fiduciarios, etc. de la Provincia. Los Colocadores Principales manifiestan expresamente que la disponibilidad y el costo del financiamiento dependerán de las condiciones imperantes al momento de la eventual emisión de cada uno de los instrumentos establecidos bajo el presente Contrato y, en particular, del rendimiento de los títulos de deuda soberana argentina, los cuales podrían ser utilizados como principal punto de comparación.

(c) La Provincia indemnizará a los Colocadores Principales, incluyendo a sus accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes, empleados y personas controlantes, controladas y/o vinculadas ("**Personas Indemnizables**") de toda y cualquier pérdida, reclamo, multa, honorario, costo, gasto, daño, perjuicio, responsabilidad u otro desembolso, de cualquier clase o naturaleza, que pudiera derivarse del presente Contrato o de la Transacción, salvo que dicha pérdida, reclamo, multa, honorario, costo, gasto, daño, perjuicio, responsabilidad u otro desembolso fuere producida exclusivamente por culpa y/o dolo de las Personas Indemnizables, declarada como tal por sentencia definitiva y firme del tribunal competente, en tal sentido, la Provincia indemnizará y/o pagará a requerimiento de la Persona Indemnizable de que se trate, toda y cualquier pérdida, reclamo, multa, honorario, costo, gasto, daño, perjuicio, responsabilidad u otro desembolso, de cualquier clase o naturaleza y defenderá frente a cualquier responsabilidad, contingencia y/o gasto que se derive del Contrato y/o de la Emisión. En el caso de que las Personas Indemnizables se vean involucradas en cualquier acción, procedimiento o investigación judicial o administrativa que resulte de las actividades desarrolladas según lo previsto en el Contrato, la Provincia le reembolsará todos los gastos legales y/o de otro tipo (incluyendo, sin limitación, honorarios profesionales) en los que razonablemente hayan incurrido para su defensa contra tales acciones, procedimientos o investigaciones, salvo que tal hecho derive de la culpa y/o dolo de las Personas Indemnizables .

De manera adicional, la Provincia acuerda pagar, indemnizar y mantener indemne a las Personas Indemnizables contra cualquier hecho indemnizable al que una Parte Indemnizable pudiera estar sujeta con relación a o en virtud de (i) la información provista por la Provincia, (ii) la falsedad de cualquiera de las declaraciones y garantías efectuadas por la Provincia bajo el Contrato o cualquier documento relacionado

con la Emisión, o (iii) el incumplimiento por parte de la Provincia de sus obligaciones bajo cualquier documento relacionado con la Emisión, salvo que el hecho indemnizable se origine en la culpa o el dolo de la Persona Indemnizable que procure obtener dicha indemnización, según lo determine una sentencia definitiva y firme dictada por un tribunal competente.

Las obligaciones previstas en esta cláusula sobrevivirán a la terminación del Contrato por cualquier causa que fuere.

(e) Los términos y condiciones del presente, tienen el carácter de confidencial. Las Partes acuerdan no divulgar a otros los términos de esta carta o el avance de las negociaciones sin el acuerdo previo y por escrito de la otra, a menos que (a) se vieran obligadas a divulgarlo en virtud de una disposición legal, judicial o administrativa o un pedido de un ente regulatorio; y/o (b) sean divulgadas, en condiciones igualmente confidenciales, a sus asesores legales, contables o de otra índole, o a sus compañías afiliadas o vinculadas en la medida que fuera necesario para la prestación de los servicios contemplados en el presente.

Asimismo, respecto de la obligación de la Provincia de *full disclosure* mencionada en la cláusula 8 del presente, la Provincia declara que proporcionará a los Colocadores Principales cierta información confidencial (la "**Información Confidencial**"). El término Información Confidencial no incluye información que (i) antes de ser proporcionada a los Colocadores Principales ya estaba en su poder de una manera no confidencial, (ii) era o se convirtiera en información accesible al público en general por otra vía que a los Colocadores Principales por incumplimiento de las respectivas obligaciones de confidencialidad de la Provincia en este Contrato, (iii) fuera proporcionada a los Colocadores Principales de una manera no confidencial por otra fuente que no fuera la Provincia, entendiendo que los Colocadores Principales no tienen conocimiento que esta fuente no está actuando bajo un acuerdo de confidencialidad, (iv) fuera desarrollada independientemente por los Colocadores Principales, o (v) sea divulgada por los Colocadores Principales en el ámbito de la colocación para contactar potenciales inversores en la operación aquí descripta. Hasta donde lo permita la ley y salvo disposición legal o judicial o administrativa en contrario, la Información Confidencial entregada a los Colocadores Principales no podrá ser divulgada a terceros durante un periodo de hasta 2 años, pudiendo los Colocadores Principales divulgar dicha información sólo a sus asesores legales, contadores u otros asesores o a sus compañías afiliadas o vinculadas en la medida que fuera necesario para la prestación de los servicios contemplados en el presente y asumiendo la responsabilidad por tal hecho. Las obligaciones previstas en esta cláusula sobrevivirán a la terminación del Contrato por cualquier causa que fuere.

8. COORDINACIÓN – EXCLUSIVIDAD -COLABORACIÓN

La Provincia acuerda que, desde la fecha de la suscripción del presente y hasta transcurridos (i) 8 días hábiles desde la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, (ii) 4 días hábiles desde la autorización del BCRA que autorice la adquisición de los Títulos Públicos por parte de entidades financieras, o (iii) 15 días corridos desde la suscripción del presente Contrato, lo que ocurra con posterioridad, no contratará a otra institución financiera o sociedad, agente de bolsa, local o extranjera, ni otorgará un mandato con el fin de efectuar la emisión de los Títulos Públicos en el mercado nacional sin el acuerdo previo y por escrito de ambos Colocadores Principales. La Provincia acuerda y se compromete a que dentro de los plazos indicados, en el caso de que se acordara o firmara con otros estructuradores, colocadores o un consorcio formado por estructuradores y/o colocadores, o efectuara con otros estructuradores, colocadores o un consorcio conformado por estructuradores y/o colocadores de una transacción que involucre la emisión de títulos de deuda y su colocación en el mercado argentino destinada a financiar los conceptos identificados en el contexto de esta Emisión o reemplazar la Emisión por tal medio, la Provincia abonará o hará que se abone a los Colocadores Principales una comisión equivalente a la que hubiera correspondido abonar a los Colocadores Principales por la emisión de Títulos Públicos más todos los gastos legales y demás gastos incurridos por los Colocadores Principales, de acuerdo a lo descripto en el presente. Las obligaciones previstas en este párrafo, sobrevivirán a la terminación del Contrato, en caso que el mismo

fuera resuelto por la Provincia en la forma prevista en la cláusula 13(c) del presente. Lo consignado precedentemente no será de aplicación para la colocación de títulos en los mercados internacionales.

La Provincia se compromete a cooperar en todo sentido con los Colocadores Principales suministrando y proveyendo, o causando que se les provea, toda la información financiera o de cualquier otra índole que sea razonablemente solicitada con el propósito de ejecutar los servicios acordados bajo el Contrato (*full disclosure*) y se compromete a asignar el personal y los recursos que sean necesarios para llevar adelante la Transacción. La Provincia reconoce y confirma que los Colocadores Principales no asumen responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de la información suministrada por ella. Asimismo, la Provincia prestará toda la colaboración que sea necesaria o hará que se preste, a efectos de que puedan ejecutarse los actos necesarios para la realización del Contrato. La Provincia deberá notificar en forma inmediata a los Colocadores Principales de cualquier hecho que pueda afectar adversamente la situación económica, financiera, operativa y legal de la Provincia y/o que torne falsa, incorrecta o reticente en algún aspecto la información.

9. CO-COLOCACIÓN. SUB-COLOCACIÓN

Los Colocadores Principales, en conjunto, podrán designar bajo su costo y exclusiva responsabilidad, co-colocadores o sub-colocadores. La Provincia no podrá designar colocadores o sub-colocadores sin el consentimiento expreso de los Colocadores Principales.

10. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

A la fecha del presente y durante toda la vigencia del Contrato, la Provincia declara y garantiza a los Colocadores Principales lo siguiente:

Existencia. Facultades. Que cuenta con todas las facultades necesarias para designar a los Colocadores Principales para que actúen en la Transacción, de la forma prevista precedentemente, y lleven a cabo todos los actos relacionados con la misma.

Capacidad. Ausencia de Conflicto. Que se encuentra legalmente capacitada y autorizada, en mérito a las respectivas disposiciones legales aplicables, para suscribir el presente Contrato y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo.

Autorizaciones. Que no es necesario solicitar ni obtener ninguna autorización, aprobación, dispensa, consentimiento, orden, licencia, permiso, certificación, convalidación o exención por parte de ninguna autoridad gubernamental, ni ningún otro tercero, a efectos de celebrar, suscribir, ejecutar o cumplir el presente Contrato, con excepción del indicado en el apartado 4(i).

Validez de las Obligaciones. Que las obligaciones asumidas por la Provincia en virtud de este Contrato, constituyen obligaciones legales, válidas, vinculantes, ejecutables y exigibles contra ellos de conformidad con sus respectivos términos.

Veracidad de Información. Que toda la información suministrada a los Colocadores Principales por la Provincia en relación con la preparación, negociación y suscripción de este Contrato o cualquiera de los documentos de la Emisión, es correcta y verdadera y no contiene ninguna declaración falsa acerca de un hecho relevante, ni omite señalar ningún hecho relevante que fuera necesario destacar para que los hechos consignados no resulten erróneos ni ambiguos. Asimismo, no existe ningún hecho de conocimiento de la Provincia que pudiera razonablemente ocasionar un efecto adverso significativo a los Colocadores Principales, los tenedores de los valores negociables a ser emitidos por la Provincia de la Emisión y que no hubiera sido informado por escrito a Colocadores Principales.

Solidaridad. Que las obligaciones de los Colocadores Principales son solidarias entre sí, no siendo la responsabilidad de aquellos respecto de la Provincia o cualquier otro tercero, simplemente mancomunada.

A la fecha del presente y durante toda la vigencia del Contrato, cada Colocador Principal declara y garantiza a la Provincia, exclusivamente respecto de sí mismo, lo siguiente:

Existencia. Facultades. Los Colocadores Principales son sociedades existentes y debidamente incorporadas de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución y funcionamiento, y están debidamente facultados para celebrar este Contrato y realizar las actividades previstas en el mismo.

Autorizaciones. Que no es necesario solicitar ni obtener ninguna autorización, aprobación, dispensa, consentimiento, orden, licencia, permiso, certificación, convalidación o exención por parte de ninguna autoridad gubernamental, ni de ningún otro tercero, a efectos de celebrar, suscribir, ejecutar o cumplir el presente Contrato.

Validez de las Obligaciones. Que las obligaciones asumidas por los Colocadores Principales en virtud de este Contrato y bajo cualquiera de los documentos de la emisión de los Títulos Públicos a celebrarse, constituyen o constituirán obligaciones legales, válidas, vinculantes, ejecutables y exigibles contra ellos de conformidad con sus respectivos términos.

11. COMPROMISOS DE LA PROVINCIA

La Provincia se obliga a:

(a) realizar sus mayores esfuerzos a fin de obtener tan pronto como sea posible la autorización para el listado de los Títulos Públicos en la Bolsa y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y la autorización para la negociación de los Títulos Públicos en el MAE y una vez realizada la Emisión, mantener vigentes, en tanto los Títulos Públicos se encuentren en circulación, ambas autorizaciones;

(b) hasta 30 (treinta) días hábiles bursátiles después de la fecha de Emisión de los Títulos de Públicos, notificar a los Colocadores Principales, tan pronto como fuera posible: (i) cualquier hecho y/o circunstancia que podría afectar de manera substancialmente adversa la situación económico-financiera de la Provincia, y/o (ii) cualquier hecho y/o circunstancia que deba ser puesta a disposición del público inversor y/o del BYMA en relación con la emisión y la colocación de los Títulos Públicos, de conformidad con lo previsto en el Contrato, y/o (iii) cualquier hecho y/o circunstancia que hubiera tornado, o pudiera tornar, inexacta, insuficiente, falsa, reticente y/o desactualizada la información contenida en el Prospecto;

(c) desde la firma del Contrato, cooperar razonablemente con cada Colocador Principal en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;

(d) emitir los Títulos Públicos y transferirlos libres de todo gravamen y/o carga a los suscriptores a través de los Colocadores Principales, de conformidad con lo previsto en el Contrato;

(e) durante la vigencia del Contrato, no contratar, contactar, invitar o comprometer a otras instituciones o personas de cualquier tipo u otorgarles un mandato con el propósito de acceder a los mercados de capitales domésticos para que presten los servicios detallados en el presente Contrato con relación a estos Títulos Públicos, sin el previo consentimiento por escrito de los Colocadores Principales, con la excepción establecida en el punto 8.

12. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato será regido, interpretado, cumplido y ejecutado de conformidad con las leyes vigentes en la República Argentina y cualquier controversia vinculada al mismo será sometida a los tribunales ordinarios de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

13. TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Contrato tendrá vigencia a partir de su firma y terminará exclusivamente con: (a) la colocación de los Títulos Públicos; o (b) la notificación por escrito realizada por los Colocadores Principales a la Provincia, indicando su voluntad de rescindir el presente Contrato en relación con la emisión de Títulos Públicos, o (c) notificación por escrito efectuada por la Provincia a los Colocadores Principales indicando su voluntad de rescindir el presente Contrato, lo que ocurra primero.

Este Contrato podrá ser modificado solamente por acuerdo escrito y firmado entre la Provincia y los Colocadores Principales. Asimismo, la provincia se reserva el derecho a proponer la continuidad del mismo para futuras operaciones de similar naturaleza.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

Por la Provincia de Entre Ríos

_____
Nombre:
Cargo:

Por ……

_____
Nombre:
Cargo:

_____
Nombre:
Cargo:

ANEXO I

MODELO DE CERTIFICADO
DE DECLARACIONES Y GARANTÍAS

[__]

Colocadores …..
…….
…….

Ref.: Anexo I del Contrato de Estructuración y Colocación

Se hace referencia al Contrato de Estructuración y Colocación de Títulos Públicos de la Provincia de Entre Ríos (la "Provincia") celebrado entre la Provincia, …….., en el marco de lo establecido por la Ley Provincial Nº 10.531 y por los Decretos Provinciales Nº ……. (los "Títulos Públicos") (el "Contrato"). Los términos que comiencen en mayúscula y no se encuentren definidos en el presente tendrán el significado que se les otorga en el Contrato.

La Provincia formula las declaraciones y garantías que se establecen a continuación:

(1) El Prospecto Preliminar del Programa de emisión de los Títulos Públicos de fecha [__] (el "Prospecto"), no contiene ninguna declaración falsa de un hecho significativo ni omite declarar ningún hecho significativo que fuera necesario para hacer que las declaraciones allí incluidas, en vista de las circunstancias en las que fueron hechas, no indujeran a error en cualquier aspecto substancial. Asimismo, los datos estadísticos y similares de la Provincia incluidos en el Prospecto y demás Documentos de la Operación se presentan, considerados en su conjunto, de manera consistente con la información pública oficial disponible de la Provincia. Los datos estadísticos y similares de Argentina incluidos en el Prospecto y demás Documentos de la Operación son consistentes con la información pública oficial del gobierno de Argentina

(2) Desde la fecha a la cual se suministra la información del Prospecto, no se ha producido ningún cambio adverso significativo en (i) la situación (patrimonial, económica, política o de otra índole); o (ii) la capacidad de la Provincia de completar las transacciones descriptas o de cumplir con las obligaciones que instrumenten la garantía a través de los Fideicomisos en Garantía y la emisión de los Títulos Públicos (los "Documentos de la Operación").

(3) La suscripción y cumplimiento de los Fideicomisos en Garantía y la garantía constituida en los mismos y la emisión de los Títulos Públicos cumplen con todas las leyes, decretos y reglamentaciones de Argentina o de cualquier organismo gubernamental de la Provincia y del Gobierno Nacional de Argentina; y no violan cualquier (i) sentencia, resolución y/o dictamen emitido con relación a la Provincia; y (ii) contrato, hipoteca, contrato de fideicomiso, préstamo, título valor y/o cualquier obligación contractual y/o extracontractual de la Provincia.

(4) En la fecha de Emisión de los Títulos Públicos (i) la garantía tendrá existencia efectiva y legítima; (ii) la Provincia habrá impartido instrucciones irrevocables para realizar todos y cada uno de los pagos respecto de la garantía; y (iii) para el caso que haya cesión de la garantía, el Fideicomiso en Garantía estará en plena vigencia.

(5) La transmisión de la propiedad fiduciaria de la garantía –de ser necesaria- no excederá ninguna de las restricciones legales sobre la asignación de bienes dados en garantía o sobre cualquier deuda, ya sea de alcance general o específico, según lo establece la Constitución Provincial o las leyes provinciales y toda otra reglamentación, o contrato del cual la Provincia sea parte.

(6) Con excepción a lo establecido en los Documentos de la Operación, la Provincia no ha incumplido con el pago de capital ni intereses o de cualquier otra suma debida en virtud de cualquier obligación de pago de dinero bajo los préstamos asumidos por la Provincia, y la Provincia no ha recibido notificación alguna de incumplimiento o caducidad de plazos respecto de sus obligaciones de pago bajo préstamos asumidos por la Provincia, que en su caso individual o en su conjunto, tendrían un efecto adverso significativo en la situación patrimonial, económica o fiscal de la Provincia o en su capacidad para cumplir las obligaciones establecidas en los Fideicomisos en Garantía o los Títulos Públicos o que en todo otro sentido sean sustanciales para los derechos de los tenedores de los Títulos de Deuda Públicos; y la emisión de los Títulos Públicos y su suscripción, otorgamiento y ejecución por parte de la Provincia de los Fideicomisos en Garantía y los Títulos Públicos y la consumación de las transacciones establecidas en el presente y en ellos no entrará en conflicto con, ni resultará en una violación de los términos y condiciones de las cláusulas o constituirá incumplimiento según la Constitución Argentina o Provincial, según enmiendas a la fecha de la presente, leyes, normas, decretos y reglamentaciones de Argentina o la Provincia y cuyo incumplimiento, de manera individual o en su conjunto, tenga un efecto adverso significativo en la situación patrimonial, económica o fiscal de la Provincia o en su capacidad para cumplir las obligaciones establecidas en los Fideicomisos en Garantía o los Títulos Públicos o que en todo otro sentido sean sustanciales para los derechos de los tenedores de los Títulos Públicos.

(7) Los Títulos Públicos constituirán, una vez emitidos, una obligación directa, general, incondicional y no subordinada de la Provincia, con derecho al beneficio y respaldo de la garantía, la plena fe y crédito de la Provincia respaldará el pago en tiempo y forma del capital y los intereses y de cualquier suma adicional respecto de dichos Títulos Públicos.

(8) La Provincia tiene plenas facultades y autoridad para suscribir, otorgar y perfeccionar todas las obligaciones establecidas en los Fideicomisos en Garantía, y la emisión de los Títulos Públicos.

(9) Cada certificado firmado por algún funcionario competente de la Provincia y entregado a un Colocador Principal o asesores de un Colocador Principal según, o relacionados con, el Contrato serán considerados como declaraciones y garantías por parte de la Provincia para el Colocador Principal respecto de los asuntos cubiertos por dicho certificado.

(10) La Provincia reconoce que cada Colocador Principal y el asesoramiento a la Provincia por cada Colocador Principal se basó, entre otros, en la precisión, veracidad y completitud de las declaraciones de la presente.

Por la Provincia de Entre Ríos

_____
Nombre:
Cargo:

ANEXO II

***Gastos*: Los honorarios, gastos e impuestos aplicables relacionados con la estructuración, colocación y emisión de los Títulos Públicos a cargo de la Provincia, incluyen únicamente los propuestos en la oferta de la licitación que opera como principal del siguiente contrato Anexo y serán los siguientes:**

Asesoramiento legal de la Transacción: ……. (finales), para la creación del Programa y las Clases y Series hasta el monto defindo . Asunciones (i) un tiempo de trabajo de hasta dos meses contados desde el inicio de las tareas del asesor legal, en cada uno de los casos, (ii) que la estructura de la transacción será similar a la de los títulos de deuda emitidos por la Provincia de Entre Ríos en 2016, y (iii) que las tareas a cargo del asesor legal no se ven incrementadas de forma significativa por cuestiones no controladas por ellos. En caso de extenderse el trabajo más allá del período mencionado precedentemente, y cuando dicha extensión no sea causada por el asesor, se renegociará el monto en función del tiempo adicional.

Fiduciario de la Garantía, Agente de Pago y Registro, y Agente de Cálculo y su Asesor Legal: será pagado por la Provincia conforme la cotización y propuesta oportunamente presentada por los oferentes de la licitación, hoy Colocadores Principales.

Calificadora de Riesgo: será contratada y pagado directamente por la Provincia conforme su acuerdo con ésta.

Caja de Valores: conforme propuesta de la oferta en la licitación

Gastos de Escribanía: conforme propuesta de la oferta en la licitación

Gastos Varios: conforme propuesta de la oferta en la licitación. En caso de realizarse, se presentarán los comprobantes correspondientes.

La provincia no reconocerá ni abonara ningún gasto, honorario o erogación alguna que no hubiera estado expresada en la propuesta de la oferta en la licitación.